

Precios de suscripción.

EN LA CAPITAL.

Por tres meses, pesetas. 5
 seis id. id. 10
 Anuncios particulares la línea. 0'15

Precios de suscripción.

FUERA DE LA CAPITAL.

Por tres meses, pesetas. 6'25
 seis id. id. 12'50
 Número suelto. 0'25

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA.

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES, se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán general.

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en la Corte sin novedad en su importante salud.

Gobierno civil de la provincia de Segovia.

NEGOCIADO 3.º — VIGILANCIA.

Circular.

Habiéndose ausentado del domicilio conyugal el día 30 de Marzo último, el vecino de esta capital, Pascual Andrés, de las

señas que á continuación se expresan; encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad, procedan á la busca del mismo, y en caso de ser habido lo pondrán en conocimiento de este Gobierno para á su vez avisar á su esposa que lo interesa.

Segovia 4 de Abril de 1899.

El Gobernador,
Victor Ebro.

Señas que se citan.

Estatura regular, barba rubia, ojos castaños, viste americana color café, pantalón gris, pañuelo de seda al cuello, boina y zapatos negros.

COMISIÓN PROVINCIAL.

Esta Comisión provincial en sesión de 24 del actual, acordó anunciar una segunda subasta pública por no haber tenido efecto la primera por falta de licitadores, para la adquisición de paños, bayetas y frisa necesarios para los acogidos en los Establecimientos provinciales de Beneficencia, bajo el tipo en junto de 5.352 pesetas 50 céntimos, y pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaria de esta Corporación, todos los días no feriados.

El remate tendrá lugar en el Palacio de la misma, el día 12 de Abril próximo y hora de once á doce de la mañana, bajo la presidencia del señor Gobernador civil ó persona en quien delegue al efecto y con las formalidades prevenidas para estos casos.

Las proposiciones se presentarán en la primera media hora en papel de la clase duodécima y arregladas al modelo que á continuación se inserta.

Segovia 27 de Marzo de 1899. — El Vicepresidente, Mariano Llovet.

Modelo de proposición.

El que suscribe, vecino de....., según lo acredita con la adjunta cédula personal, enterado del anuncio publicado en el Boletín oficial correspondiente al día..... de....., para la subasta del suministro de paños, bayetas y frisa necesarios para los acogidos en los Establecimientos provinciales de Beneficencia, se compromete á tomar á su cargo el referido servicio conforme á las condiciones establecidas, por la cantidad de..... pesetas..... céntimos, (en letra.)

(Fecha y firma.)

Administración de Hacienda de la provincia de Segovia.

SECCIÓN DE PROPIEDADES
 20 por 100 de la renta de propios
 CIRCULAR.

Se recuerda por la presente á los Ayuntamientos y Comunidades de la provincia, la obligación en que se encuentran de remitir á esta Administración en los cinco primeros días del mes próximo de Abril, la certificación expresiva de los ingresos que hayan

verificado por el concepto de la renta de propios, para el efecto de la deducción del 20 por 100 que por ella corresponde al Estado, con apercibimiento de que pasado dicho término sin haberlo verificado, se procederá á lo que corresponda, con el empleo de las medidas coercitivas á que el incumplimiento de las enunciadas entidades dieren lugar.

Segovia 29 de Marzo de 1899. — El Administrador de Hacienda, Jacobo Salcedo.

Ministerio de Estado.

CENTRO DE INFORMACIÓN COMERCIAL.
 Comercio con la República Argentina.

	Importación de España en la República Argentina.	Exportación de la República Argentina para España.
	Pesos oro.	Pesos oro.
En 1896.....	3.009.207	1.166.400
En 1897.....	3.245.646	1.271.149

Alza de precio del estaño en Inglaterra.

Como consecuencia del alza del estaño durante los seis últimos meses, los fabricantes de hojas estañadas superiores han aumentado dos libras en sus precios, siendo hoy de 26 por tonelada el que sirve de base en las fábricas.

Las hojas han experimentado una subida de 10 chelines, teniendo también su correspondiente subida todos los artículos en cuya elaboración entra ese metal.

Los comerciantes que recibieron pedidos con anterioridad al aumento de precio han suspendido los embarques hasta que les den nuevas instrucciones, quedando temporalmente paralizados los negocios.

La gran subida experimentada durante el mes de Diciembre último ha perturbado mucho el mercado, y está ocasionando grandes dificultades á las industrias de estaño establecidas en los condados de Stafford y Worcester, lo mismo que á las del Sur del Principado de Gales.

Según noticias de Birmingham y Londres, el día 18 del actual, el estaño se cotizó por término medio á libras

Gobierno civil de la provincia de Segovia.

JEFATURA DE MONTES.—SUBASTAS.

En los días del mes actual, de once á doce de su mañana, y ante los Sres. Alcaldes que se expresan en la relación que á seguida se inserta, tendrán lugar las subastas de productos depositados que también se indican, bajo los tipos de tasación que se expresan y con sujeción al pliego de condiciones que para subastas de esta clase se halla inserto en el Boletín oficial de 2 de Julio de 1897.

Relación que se cita.

PUEBLOS.	Productos que se subastan.	TASACIÓN.		Días de las subastas.
		Pts.	Cts.	
Pinarejos.....	69 maderas y 9 trozos leñosos.	86	75	22 Abril.
Sauquillo.....	94 piezas de madera.....	280		Id. id.
Gomezerracín.....	13 id. id.....	24	25	24 id.
Turégano.....	25 id. id.....	77		Id. id.
Sanchonuño.....	17 maderas y 2 trozos leñosos.	14	50	25 id.
Veganzones.....	49 piezas de madera.....	123	50	Id. id.
Arroyo de Cuéllar.....	10 trozos leñosos.....	8		26 id.
Cabezuela.....	47 maderas y 3 estéreos de leña.	217		Id. id.
Campo de Cuéllar.....	13 id. y 2 trozos leñosos.	13		27 id.
Chatún (Comunidad).....	17 maderas.....	19	50	28 id.
Samboal.....	215 id. y un estéreo de leña	299	50	29 id.
Narros.....	24 id. y un trozo leñoso..	26	25	1.º Mayo.
Fuente el Olmo de Iscar.	172 piezas de madera.....	169		2 id.
Valledado (Obra pia).....	36 id. id.....	31	50	3 id.
Fresneda de Cuéllar.....	97 id. id.....	111	25	4 id.

Lo que se publica en este periódico oficial, para conocimiento de las Corporaciones interesadas y de cuantos pretendan tomar parte en las referidas subastas.

Segovia 4 de Abril de 1899.

El Gobernador,
Victor Ebro.

100, cuando hace siete meses no llegaba á 65, y habiendo dado un salto de 16 libras desde los últimos días de Diciembre próximo pasado.

Las cotizaciones el 17 de Enero corriente fueron, según *The Fortnightly Copper Report*, que publica la casa Henry Bath et Son; de Swansea, Londres y Liverpool, las siguientes:

Estaño Straits, en firme.....	Libs. 97 17 ^s 6 ^d .
Á tres meses.....	— 98 51 ^s .
Peruvian Bars, 95 por 100.....	— 87-10 á 88-10
Ores, 70 por 100..	— 60 á 62 por tonelada

Comercio con Austria.

Durante el año de 1897, el Imperio austro-ungaro importó de España mercancías por valor de 55.581.700 kilogramos, valorados en 2.480.000 florines, habiendo respecto al año 96 un aumento de 992.500 kilogramos y de 165.000 florines.

El detalle de la importación ha sido el siguiente:

	Kilogramo.	Florines.
Mineral de hierro.....	15.165.100	114.000
— azufre.....	28.567.400	343.000
Otros minerales.....	3.428.000	274.000
Tierras y minerales en bruto.....	1.162.500	26.000
Hierro y objetos de este metal.....	5.173.200	205.000
Plomo en bruto.....	709.200	96.000
Cobre en bruto y viejo.....	20.300	12.000
Zinc en id. id.....	12.400	9.000
Tapones y suelas de corcho.....	570.000	1.015.000
Higos frescos y secos.....	3.400	"
Limones, limas y naranjas.....	333.600	18.000
Uvas pasas.....	251.900	76.000
Almendras secas.....	2.100	1.000
Vino en barriles.....	489.200	147.000
Idem en botellas.....	8.700	7.000

Lo que España importó en el mismo año de Austria-Hungría fueron 6.906.800 kgs., por valor de 1.341.000 florines.

Las principales mercancías importadas por nuestro país fueron las siguientes:

	Kilogramos.	Florines.
Trigos, frutos, arroz y féculas.....	582.500	49.000
Maderas, carbones.....	3.370.800	196.000
Papel y objetos de papel.....	990.900	128.000
Cristal y objetos de cristal.....	510.100	51.000
Hierros y sus manufacturados.....	524.100	221.000
Productos químicos.....	135.600	63.000

El florin equivale á 2 francos 47 céntimos.

Hungría.

Casas importadoras de vinos en Budapest:

- Abeles, David, Sip uteza, 6.
- S. Altstock é Sohn III Lazar uteza, 13.
- Josef Dietzel IV ferenezick bazara.
- A. F. Ialies e C VI Kizaly uteza, 26.
- Carl Kammermayer e C V Ferenez Jozsef ter, 5-6.
- Max Nengebauer V Vadasz uteza, 14.
- Norté Zerkovitz Pl. Vaczi Kornt, 76.
- E. é H. Oppenheim V Nador uteza, 8.
- Carl Andrényi é Sohne, Arad.
- C. é M. Bacher, Solyom uteza, 18.

F. Borhegyi vorm F. Lapossy é C. V Gizella ter, 1.

Jakob Fischer VI Andrassy ut., 21.
Fischer é Brandt, Kiraly uteza, 52.
Fleischmann Mor é C. Lazar uteza, 8.
Frohner é Kremer, Harminezad uteza, 3.

Josef Eberling II fo ut, 82.
Gasa é Blau, Keeske meti uteza, 1.
Glosz Bela, Rombach uteza, 8.
Gruber L. é Sonch Esengeri uteza, 80.
Coloman Jalics V Gizelba ter, 5.
Josef Klein, Regi posta uteza, 6.
F. Catzkhó é A. Kohn r. posta uteza, 2.

Josef Laumann II Krisztina Kornt, 18.
E. Lobmayer é C. IV Karol Kornt, 18.

Wilhelm Maudler VI Soportar uteza, 11.

Mellinger J. M. é Sohn Nagy Korona uteza, 3.
Pollak é Posner VI Szereesen uteza, 7.

Brüder Radanovits VIII Calvin ter, 2.
S. Tropowitz é Sohn VIII Kerepesi ut., 41.

Taub Gustav é Sohn Kertész uteza, 32.

Mor Traub Kiraly uteza, 78.
Veisz é Latzko IV Ujvilag uteza, 29.
Alex Adamovich Ujvidék.

Vilhelm Adler é Sohn Verseces (Temes m).
Lazar Athanaczkovitz, Baja.
Michael Athanaczkovits, Szabadka.
Milovau Belyauszki, Mohacs (Baryanya).

Montreal.—Canadá.

Los principales negociantes en aceites que residen en Montreal, son los siguientes:

- Hudon Hébert and C.º, 41 S.º Sulpice Street.
- L. Chaput File et C.º, 17 S.º Dizier Street.
- Laporte Martin et C.º, 72 S.º Pierre Street.
- R. Quintal et Fils, 274 S.º Paul Street.
- John Hope et C.º, 18 S.º Alexis Street.

Fort de France.—Martinica.

ANTILLAS Francesas.

Casas importadoras de vinos:

- Arth. Alivon.
- Q. Doria.
- Et. Guichard.
- V.º Montin.
- A. de Raynal & C.º
- Leo Turban.
- Vincen & Cappa.
- H. Dupuis & C.º
- J. G. et. P. Gerard freres.

Saint Pierre.—Martinica.

Casas importadoras de vinos:

- C. & E. Ariés.
- Bordes et ses fils.
- Caminaud freres.
- G. Clairs.
- H. A. de Gentile.
- L. T. Knight et fils aine.
- Lasserre freres.
- J. Lenquen.
- L. Meyer & C.º
- Plissonneau & C.º
- Saint Léger-Lalung.
- J. Tanon & C.º

Port of Spain.—Isla de la Trinidad (Inglaterra).

ANTILLAS.

Casas importadoras de vinos:

- A. Ambard and son.
- Carlos Frustuck.
- E. P. Masson.
- A. A. Van Romond & C.º

Willemstad (Curacao).

ANTILLAS HOLLANDESAS.

Casas importadoras de vinos:

- Elias Araujo.
- A. A. Capriles, senior & C.º
- J. D. Capriles.
- A. de Solá.
- M. de Solá.
- De Luna.
- Marchena & C.º
- Osorio & C.º
- J. D. Pardo.

La Guayra.—Venezuela.

Importadores de vinos.

- C. Galán & C.º
- Jiménez, Rodríguez & C.º
- A. Chirinos & C.º
- Devoto, Invernicio y Souchon.
- C. Bellmund & C.º

Habas secas para Portugal.

En el mercado de Lisboa se hace sentir la falta de habas secas, que podrían colocarse á 16, 18 y 20 pesetas los 100 kilogramos, sobre vagón, en cualquiera de las estaciones del ferrocarril de Madrid á Cáceres y Portugal ó en puertos españoles.

Los interesados podrán dirigirse al Consulado general de España, en Lisboa, en demanda de más noticias.

(Gaceta del 26 de Enero de 1899.)

Alcaldía de Donhierro.

Don Laureano López García, Secretario del Ayuntamiento y de la Junta municipal de Donhierro.

Certifico: Que al folio tres vuelto y siguiente del libro de sesiones que se lleva por la expresada Junta en el corriente año económico, consta un acta que copiada á la letra dice así:

Acta de discusión y votación del presupuesto municipal ordinario para el año económico de 1899 á 1900.—En el pueblo de Donhierro á ocho de Marzo de mil ochocientos noventa y nueve, previa la oportuna convocatoria al efecto, se reunieron en la Casa Consistorial los señores Concejales de este Ayuntamiento y asociados del mismo que componen la Junta municipal que á continuación firman, bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Robustiano González Romo, y abierta la sesión á las diez de la mañana, el Sr. Presidente manifestó; que como ya se anuncia en la convocatoria la reunión tenía por objeto proceder á la discusión y votación del presupuesto municipal ordinario para el año económico de mil ochocientos noventa y nueve á mil novecientos, cuyo proyecto formado por la respectiva Comisión del Ayuntamiento fué aprobado por éste en sesión del día diez y nueve de Febrero último, habiéndose llenado las demás formalidades legales.

Abierta públicamente la sesión por el Sr. Presidente, y el infrascrito Secretario, de orden del mismo, procedi á dar lectura íntegra de dicho proyecto que asciende por capitulos y artículos todas sus partidas en los ingresos, á la cantidad de dos mil ciento sesenta y una pesetas once céntimos, y la de gastos á tres mil seiscientos treinta pesetas trece céntimos; resultando un déficit después de haber hecho todas las economías que han sido posibles y de agotados todos los recursos legales en su grado máximo de mil cuatrocientas sesenta y nueve pesetas, dos céntimos.

La Corporación visto el déficit y los arbitrios é impuestos que conceden las leyes vigentes, acordó por unanimidad no poder cubrirle por el impuesto de pesas y medidas, atendiendo á la categoría de la población, por no haber mercados, ni ferias ni ninguna clase de comunicaciones por donde pudiera dar

resultado el citado impuesto y sería además muy desigual la tributación y creía preferible para que cada uno contribuyera en proporción á sus bienes y consumos acudir á los arbitrios extraordinarios, por lo que el Sr. Presidente manifestó procedía recurrir al Gobierno á fin de poderlo conseguir según lo prevenido en la Real orden circular de 5 de Abril de 1889. La Junta después de enterada y discutido suficientemente el asunto acordó por unanimidad proponer al Gobierno el establecimiento de un pequeño arbitrio extraordinario sobre el consumo que se haga de paja y leña durante el año económico de 1899 á 1900, exceptuando las que se dediquen á la industria sin que puedan exceder sus gravámenes del 25 por 100 del precio que dichas especies tienen en la localidad, sirviendo de base la siguiente

ARTICULOS.	Producto anual.		Consumo calculado.		Arbitrio acordado.		Precio medio de la unidad.		Unidades adeudo.	
	Pts.	Cts.	Kilogs.	Pts.	Cts.	Pts.	Cts.	Pts.	Cts.	
Paja de cereales.....	900	569'02	180.000	50	2	100 kigs.	2	2	100 id...	
Leñas de todas clases.....	1.469'02	569'02	113.804	50	2	100 id...	2	2	100 id...	
Total.....										

Publíquese este acuerdo por término de diez días para oír agravios ó reclamaciones según lo dispuesto en la Real orden de 3 de Agosto de 1878, debiendo remitirse copia certificada del mismo al Sr. Gobernador civil de esta provincia, para su inserción en el *Boletín oficial* de la misma, con el fin de que pueda llevarse á efecto la tramitación del expediente para conseguir la autorización del arbitrio extraordinario acordado y remitir el presupuesto ordinario á la Superioridad á los efectos que determina el artículo 150 de la ley municipal vigente.

Con lo cual se dió por terminada la sesión que firman todos los señores asistentes; de que yo el Secretario certifico: Robustiano González Romo.—Pedro Gutiérrez.—Miguel Sánchez.—Santiago González.—Pedro Matilla.—Tomás Otero.—Longinos Gutiérrez.—Felipe Martín.—Ruperto Gimeno.—Anastasio Hernández.—Jorge González.—Laureano López, Secretario.

Es copia conforme con el original á que me remito. Y para que conste y remitirla al Sr. Gobernador civil de esta provincia para su inserción en el *Boletín oficial* de la misma, firmo la presente con el visto bueno del señor Alcalde, en Donhierro á ocho de Marzo de mil ochocientos noventa y nueve.—El Secretario, Laureano López.—V.º B.º: El Alcalde, Robustiano González Romo.

Alcaldía de Santa María de Nieva.

Don Juan Santos Núñez, Alcalde constitucional del Ayuntamiento de la villa de Santa María la Real de Nieva.

Hago saber: Que por acuerdo del Ayuntamiento y Junta municipal, se arriendan con venta libre los derechos que devenguen en esta población y su término jurisdiccional los ramos de consumos que se expresan, durante el año económico de 1899 á 1900, cuyo remate tendrá lugar el día veintitres del próximo mes de Abril, de diez á once de la mañana por todos los ramos en junto, y en el caso de que en este tiempo no se presentara proposición alguna que abraza las cuotas de todos los ramos en junto, continuará el remate por separado á doce, los del aceite; de doce á doce y media, los del ramo de carnes; de once y media licores, y de doce y media á una, los de cereales y sal, bajo los tipos que igualmente se expresan al frente de cada ramo, según el siguiente estado:

RAMOS.	Derechos del Tesoro.		10 por 100 transitorio de guerra.		3 por 100 de cobranza y conducción.		Recargo municipal del 100 por 100.		Total de cada ramo.	
	Pts.	Cts.	Pts.	Cts.	Pts.	Cts.	Pts.	Cts.	Pts.	Cts.
Carnes frescas y saladas, pescados de río y mar, escabeches y conservas.....	467		46	70	15	41	467		996	11
Aceites de todas clases, carbón vegetal y de cok y jabón duro y blando.....	213		21	30	7	03	213		454	33
Vinos y vinagres de todas clases.	631		63	10	20	82	631		1.858	91
Aguardientes, alcoholes y licores	240	50	24	05	7	94	240	50		
Trigos y sus harinas, cebada, centeno, maíz, mijo, panizo y sus harinas, conservas de frutas hortaliza y verduras.....	613		61	30	20	24	613		1.852	51
Sal sin recargo.....	481		48	10	15	87				
TOTALES.....	2.645	50	264	55	87	31	2.164	50	5.161	86

La licitación y arriendo en pública subasta en su caso, se ajustará á las condiciones que aparezcan figuradas en el expediente de su razón, el cual se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Municipio, debiendo advertir, que para tomar parte en la subasta, es preciso depositar precisamente en arcas municipales de este Municipio, una cantidad en metálico equivalente al cinco por ciento del tipo señalado á cada uno de los ramos que las proposiciones abracen, y que la persona á cuyo favor se adjudique el remate deberá prestar fiador abonado á satisfacción del Ayuntamiento.

Lo que se anuncia para conocimiento de las personas á quienes pueda interesar.

Santa María la Real de Nieva 29 de Marzo de 1899.—El Alcalde, Juan Santos.—Bonifacio Pardo, Secretario.

Alcaldía de Valseca.

Don León Luengo Andrés, Alcalde constitucional de Valseca.

Hago saber: Que por acuerdo del Ayuntamiento y asociados, se arriendan á venta libre, ya en conjunto, ya también por ramos separados, los derechos que se devenguen en esta población y su término por el consumo de las especies de tarifa, excepto los cereales y sal común, durante el próximo año económico 1899 á 1900; cuyo remate primero tendrá lugar en estas Casas Consistoriales el día 25 de Abril próximo, de diez á doce de su mañana, bajo el tipo total de 2.499 pesetas y 44 céntimos, á que asciende el cupo del Tesoro y recargos autorizados, según se expresa en el siguiente estado ó presupuesto:

RAMOS.	Derechos del Tesoro.		Su 3 por 100 de cobranza y conducción.		Recargo municipal del 100 por 100.		TOTAL de cada ramo.	CORRESPONDE AL	
	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Caso y radio.	Extrarradio.			
Carnes de todas clases..	250		7	50	250		507		
Líquidos.....	600		18		600		1.218		
Granos y sus harinas...	"		"		"		"		
Pescados.....	"		"		"		"		
Jabón duro y blando.....	200		6		200		406	2.459	79
Carbón vegetal.....	"		"		"		"		39
Aguardientes, alcohol y licores.....	181	25	5	44	181	25	367		94
Conservas de frutas y de hortalizas y verduras.....	"		"		"		"		"
Sal común.....	"		"		"		"		"
Totales.....	1.231	25	36	94	1.231	25	2.499	44	

La licitación se verificará por pujas á la llana, y el arriendo, en su caso, se ajustará á las condiciones que aparecen fijadas en el expediente de su razón, el cual se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Municipio; debiendo advertir que para tomar parte en la subasta es preciso depositar en el acto de la misma, ó previamente en las Cajas del Tesoro ó en la del Municipio, una canti-

dad en metálico equivalente al 5 por 100 del tipo señalado á cada uno de los ramos que las proposiciones abracen, y que la persona á cuyo favor se adjudique el remate, deberá prestar fianza consistente en persona abonada á satisfacción del Ayuntamiento.

Si en dicha subasta no hubiere remate, se celebrará una segunda bajo las mismas condiciones, por igual tipo, en idéntica forma y á las propias horas, á los diez días después, y en ella se admitirán posturas por las dos terceras partes del importe que queda fijado como tipo de subasta, adjudicándose al que resulte mejor postor, sin ulterior licitación y por un año económico solamente.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de las personas que deseen interesarse en la subasta.

Valseca 28 de Marzo de 1899.—El Alcalde, León Luengo.

Alcaldía de Riaguas de San Bartolomé.

No habiéndose provisto la plaza de Médico titular y por iguales, de ésta y sus dos anejos, Alconada y Riahuellas, á pesar del anuncio que se publicó en el Boletín oficial del 24 de Febrero último, en el núm. 24, se anuncia nuevamente con la dotación de 140 pesetas por la titular, pagadas por trimestres vencidos de los fondos municipales, y por las iguales pagan los de la matriz dos y media fanegas de trigo bueno puro y acondicionado cada un vecino; una y media de la misma especie los de los anejos, constando en la matriz 64 vecinos, 48 en Alconada y 42 en el de Riahuellas, sumando un total de 154.

Los aspirantes pueden presentar sus solicitudes acompañadas de los demás documentos en la Secretaría de este Ayuntamiento, en el término de treinta días, á contar desde la inserción de éste en el Boletín oficial de la provincia. Y para conocimiento de la clase se pone el presente en Riaguas á 31 de Marzo de 1899.—El Alcalde accidental, Miguel Sancho.

Alcaldía de Frumales.

Hallándose terminado el padrón de cédulas personales de este distrito, formado por el Ayuntamiento para el próximo año económico de 1899-1900, queda expuesto al público en la Secretaría de esta Corporación, por término de quince días, contados desde aquel en que este anuncio sea inserto en el Boletín oficial de la provincia, á fin de que sea examinado por cuantas personas lo estimen conveniente, y puedan á su vez hacer las reclamaciones que estimen procedentes; en la inteligencia que transcurrido dicho plazo, no se admitirá ninguna por justa que sea.

Frumales 2 de Abril de 1899.—El Alcalde, José Velasco.

Alcaldía de Arahuetes.

Terminados los apéndices al amillaramiento de rústica y urbana de este distrito municipal, que han de servir de base para el repartimiento del año económico de 1899 á 1900, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, desde el en que este anuncio se inserte en el Boletín oficial de la provincia, para que los contribuyentes puedan enterarse de los mismos, y presentar las reclamaciones que crean convenientes.

Arahuetes 30 de Marzo de 1899.—El Alcalde, Lucas García.

Alcaldía de Remondo.

D. Mario García, Alcalde constitucional de Remondo.

Hago saber: Que en cumplimiento de lo acordado por el Ayuntamiento de mi presidencia, el día 22 del actual en esta Casa Consistorial y por espacio de una hora que empezará á contarse á las once de la mañana, se celebrará subasta por pujas á la llana para el arriendo á venta libre de las especies de consumos comprendidas en la tarifa primera del impuesto y el de alcoholes,

aguardientes y licores y sal, por todo el año económico de 1899 á 1900, bajo el tipo de 917 pesetas 73 céntimos, á que asciende el cupo para el Tesoro y recargos autorizados, y con arreglo al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Lo que se hace público en cumplimiento del art. 277 del reglamento del impuesto, previniendo: 1.º Que es requisito indispensable para hacer postura la consignación del 5 por 100 del importe del tipo señalado, y 2.º Que el arrendatario deberá prestar fianza personal en el acto del remate y á satisfacción del Ayuntamiento.

Remondo 1.º de Abril de 1899.—Mario García.

Alcaldía de Madriguera.

Hallándose terminado el padrón de cédulas personales de este término municipal, para el período económico de 1899 á 1900, el Ayuntamiento ha acordado se exponga al público por espacio de quince días, en la Secretaría del mismo, para que los contribuyentes en él incluidos puedan examinarle libremente, cuyo plazo principia á correr desde el día en que el presente anuncio se halle inserto en el Boletín oficial de la provincia, y sea recibido en esta Alcaldía, en cuyo plazo se oirán cuantas reclamaciones se presenten; pues pasado, no se admitirá ninguna.

Lo que se anuncia al público para inteligencia del mismo.

Madriguera 30 de Marzo de 1899.—El Alcalde accidental, Gregorio de Grado.

Alcaldía de Cuesta.

El día 10 del actual y hora de las diez á once de su mañana, tendrá lugar en la Casa Consistorial de este Ayuntamiento, y con asistencia de los señores que constituyen el mismo el arriendo en pública subasta y á venta libre de los derechos de consumos y sus recargos para el año económico de 1899 á 1900, bajo el tipo de 1.794 pesetas y 50 céntimos, y sujeto al pliego de condiciones que obra en la Secretaría de este Ayuntamiento, no admitiéndose postura que no cubra el expresado tipo.

Para poder ser licitador se hace preciso acreditar haber consignado antes de la hora señalada para la subasta el 2 por 100 del importe total del tipo indicado en la Depositaria de este Ayuntamiento.

Cuesta 3 de Abril de 1899.—El Alcalde, Claudio Gómez.

Alcaldía de Raparriegos.

Hallándose terminado el padrón de cédulas personales de este distrito, formado por el Ayuntamiento para el próximo año económico de 1899 á 1900, queda expuesto al público en la Secretaría de esta Corporación por término de quince días, contados desde aquél en que este anuncio sea inserto en el Boletín oficial de la provincia, á fin de que sea examinado por cuantas personas lo estimen conveniente y puedan á su vez hacer las reclamaciones que

estimen precedentes; en la inteligencia que transcurrido dicho plazo, no se admitirá ninguna por justa que sea.

Raparriegos 31 de Marzo de 1899.—El Alcalde, Bernabé Martín.

Alcaldía de Casla.

Hallándose terminado por este Ayuntamiento el padrón de contribuyentes obligados al pago del impuesto de cédulas personales en este término municipal, para el próximo ejercicio de 1899 á 1900, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días, á contar desde la inserción del presente en el *Boletín oficial* de la provincia, durante cuyo plazo puede ser examinado por cuantos lo tengan por conveniente, pudiendo entablarse cerca de la Delegación de Hacienda, las reclamaciones que fueren pertinentes por los que se consideren agraviados con las clasificaciones de cédulas que en dicho padrón aparecen; sin que transcurrido dicho plazo, se admitan las que se presenten ó formulen con dicho fin.

Casla 30 de Marzo de 1899.—El Alcalde, Pedro Gil.

Alcaldía de Navares de las Cuevas.

No habiendo tenido efecto por falta de presentación de licitadores la primera subasta á venta libre de las especies de consumo comprendidas en la tarifa primera del reglamento vigente, para el año económico de 1899 á 1900, cuya subasta se anunció en el *Boletín oficial* núm. 32, del Miércoles 15 del actual, se anuncia la segunda subasta con iguales condiciones que la primera y bajo el mismo pliego con la rebaja de la tercera parte y por solo el término de un año, para el día 15 del próximo mes de Abril de diez á doce de la mañana.

Navares de las Cuevas 31 de Marzo de 1899.—El Alcalde, Sebastián García.

Alcaldía de Fuentemizarra.

Hallándose terminado el padrón de cédulas personales de este distrito municipal, formado por el Ayuntamiento para el próximo año económico de 1899 á 1900, queda expuesto al público en la Secretaría de esta Corporación por término de quince días, contados desde aquel en que este anuncio sea publicado en el *Boletín oficial* de esta provincia, á fin de que pueda ser examinado por cuantas personas le estimen conveniente, y puedan formular las reclamaciones que crean precedentes; pues transcurrido dicho plazo, no se oirá ninguna reclamación por justa que sea.

Fuentemizarra 29 de Marzo de 1899.—El Alcalde, Antonio Arranz.

Agencia ejecutiva del partido de Cuéllar.

En el expediente de apremio que estoy siguiendo por débitos de contribución territorial del ejercicio de 1897 á 1898, correspondiente al pueblo de Frumales se ha dictado la siguiente:

Providencia de adjudicación de fincas á la Hacienda.—Habiéndose celebrado sin efecto por falta de licitador la primera y segunda subasta de los bienes inmuebles embargados á los contribuyentes que hoy figuran como deudores en este expediente y no haciendo uso el Ayuntamiento y Junta repartidora de la facultad que les concede el art. 41 de la instrucción de 12 de Mayo de 1888, de conformidad con lo que dicho artículo dispone se adjudican las fincas que á continuación se expresan á la Hacienda, en pago del

principal recargos y costas que adeudan los contribuyentes siguientes:

Fincas adjudicadas.

De la propiedad de D. Agustín Sainz y Sainz, vecino de Adrados.—Una tierra á los Vallejos, de 14 áreas y 74 centiáreas de primera, linda O., Froilán Enjuto; M., Dionisio Valentín; P., Félix Sainz, y N., caz.

De Feliciano García Arranz, de Adrados.—Una tierra tras de Cuesta Conera, de nueve áreas, 83 centiáreas de segunda; linda O., Vicente Castro; M., Paulino Merino; P., Manuel Navajo, y N., Román Minguela.

De Gregorio Cardaba Arranz, de Olombrada.—Una tierra á Carramolino, de 19 áreas, 75 centiáreas de segunda; linda O., Juan Gozalo; M., camino; P., Julián Pecharromán, y N., lindazo.

De Juan Sanz Ramos, de idem.—Una viña á las viñas viejas, de 19 áreas, 65 centiáreas de segunda; linda O. y M., Mariano Sanz; P., Pedro Gozalo, y N., Gregorio Sanz.

De León Cuéllar García, de Adrados.—Una tierra al Arroyuelo, de 19 áreas, 65 centiáreas de segunda; linda O., Agustín Sainz; M., arroyo; P., arroyo, y N., Adolfo Salvat.

De Manuel Ortega Benito, de Olombrada.—Una tierra al camino de Vegafria, de 19 áreas, 65 centiáreas; linda O., Manuel Navajo; M., Vizconde de Valoria; P., camino, y N., Pedro Gozalo.

De Pedro Vega Enjuto, de Adrados.—Una tierra á Moribuenos, de 39 áreas, 30 centiáreas de segunda; linda O., Simón Rodríguez; M., erial; P., se ignora, y N., Tomás Isidoro.

De Sebastián Vega Enjuto, de idem.—Una tierra á la Laguna de la Mata, de 39 áreas, 30 centiáreas de tercera; linda O., Simón Rodríguez; M., Pedro Gozalo; P., Pedro Gozalo Velasco, y N., con un camino.

De Vicente Monja Pérez, de Vegafria.—Una tierra al camino Real, de 29 áreas, 38 centiáreas de tercera; linda O., Juan Gozalo; M., José Velasco; P., camino, y N., Manuel Navajo.

De Alejandro Muñoz, de Adrados.—Una tierra á la Laguna de la Mata, de 39 áreas, 30 centiáreas de tercera; linda O., Juan de Pablo; M., camino; P. y N., Pedro Vega.

De Guillermo Bravo Velasco, de Olombrada.—Una tierra á la Hoyada, de 19 áreas, 65 centiáreas de segunda; linda O., lindazo; M., prado; P., Eleuterio Alvarez, y N., se ignora.

De José Aragón, de Dehesa.—Una tierra al Tablero, de 19 áreas, 65 centiáreas de segunda; linda O., Andrés Aragón; M., Anacleto Acebes; P. y N., camino.

De D.^a Luisa Sainz Gómez, de Adrados.—Una tierra á la Rinconada, de 39 áreas, 30 centiáreas de segunda; linda O., Pedro Gozalo Velasco; M., P. y N., caces.

De Miguel Muñoz Sainz, de idem.—Una tierra á la Cuesta Calera, de 19 áreas, 65 centiáreas de segunda; linda O. y M., Pedro Fernández; P., Pedro Gozalo, y N., Marquesa de los Trujillos.

De Victorio Castro Díez, de idem.—Una tierra á la Rinconada, de 49 áreas, 13 centiáreas de segunda; linda O., Pedro Gozalo; M., arroyo; P., Anacleto García, y N., Ambrosio Rodríguez.

De Abdón García Vega, de Olombrada.—Una tierra al camino de Potricos, de 19 áreas, 65 centiáreas de segunda; linda O., Miguel Benito; M., camino, P., Pedro Fernández, y N., José Velasco.

De Bernardo Lobo Cardaba, de

idem.—Una tierra á las Viñas Viejas, de 14 áreas, 74 centiáreas; linda O. y M., Donato Enjuto; P., Manuel Navajo, y N., Juan Cardaba.

De Bernabé Vázquez Cillanneva, de Cuéllar.—Una tierra al Batán de 39 áreas, 30 centiáreas de segunda; linda O., prado; M., P. y N., rodeada de caces.

De Cándido Cardaba Cerezo, de Olombrada.—Una tierra al Cotarro de la Fuente, de 14 áreas, 74 centiáreas de segunda; linda O., Fermín Domingo, y N., lindazo.

De Hipólito Sanz Enjuto, de idem.—Una tierra á Prado Pirón, de 19 áreas, 65 centiáreas de segunda; linda O. y M., camino de Potricos; P., Florencio García, y N., lindazo.

De Manuela Gozalo Gozalo, de Perosillo.—Una tierra al camino de Potricos, de 29 áreas, 56 centiáreas de segunda; linda O., Antonio García; M., camino, P., Manuel Valentín, y N., Pedro Alonso.

De Martín Muñoz Enjuto, de Adrados.—Una tierra á la Rinconada, de 9 áreas 83 centiáreas de segunda; linda O., Manuel Navajo; M. y N., caces, P., Estanislao Sanz.

De Mariano Bernabé Martín, de Adrados.—Una tierra á Cuesta Conera, de 14 áreas, 74 centiáreas de tercera; linda O., Mariano Merino; M., Manuel Navajo; P., Sebastián Vega, y N., D.^a Inés de Burgos.

De Nicolasa Sainz, de idem.—Una tierra á la Cuesta Calera, de 29 áreas, 48 centiáreas de segunda; linda O., León Sainz; M., lindazo; P. y N., Marquesa de los Trujillos.

De Román Arranz, de Olombrada.—Una tierra al casarejo, de 19 áreas, 65 centiáreas de tercera; linda O., Raimundo García; M., Francisco Gozalo; P. y N., Estanislao Garrido.

De Juan Gozalo Gozalo, de Adrados.—Una casa con corral, en el casco de Perosillo; que mide de fachada 40 pies por 50 de fondo; linda por la izquierda, Pedro Gozalo Velasco; derecha, Matias Domingo, y espalda, camino y fachada de la calle Real.

De Norberto Bayón de Dios, de Moraleja.—Una parte de casa con corral, en el casco de Frumales, calle del molino; que mide 40 pies de fachada por 40 de fondo; linda por la derecha, Baldomero García; izquierda, Juan López, y espalda, Toribio Bayón y fachada de dicha calle.

Lo que se anuncia en el presente *Boletín oficial* en cumplimiento de lo que dispone la Real orden de 25 de Junio de 1894.

Frumales 20 de Marzo de 1899.—El auxiliar, Jacobo Avellón.

Agencia ejecutiva del partido de Cuéllar.

En el expediente de apremio que estoy siguiendo por débitos de contribución territorial del ejercicio de 1897 á 1898, he dictado con fecha de hoy, la providencia siguiente:

«Habiéndose celebrado sin efecto por falta de licitador la primera y segunda subasta de los bienes inmuebles embargados á los contribuyentes que hoy figuran como deudores en este expediente, y no haciendo uso el Ayuntamiento y Junta repartidora de la facultad que les concede el art. 41 de la Instrucción de procedimientos de 12 de Mayo de 1888, de conformidad con lo que dicho artículo dispone, se adjudican las fincas que á continuación se expresan á la Hacienda, en pago del principal, recargos y costas que adeudan los contribuyentes siguientes:

D. Buenaventura Arranz Ortega, vecino de Olombrada.—Una tierra de diez y nueve áreas, setenta centiáreas

de tercera, á la Portillana; linda O., Casta Cuesta; M., el mismo; P., herederos de Pablo Arranz, y N., Pedro Cantalejo.

D. Gregorio García y García, de Campaspero.—Una cuarta de tierra de tercera, en otra de dos, ó nueve áreas, ochenta centiáreas, á la Cañada de Martín Abad; que toda linda O., Casto García; M., Nicasio Martín; P., camino de Campaspero, y N., Mariano Acebes.

D. Pedro García Torres, de idem.—Una tierra de diez nueve áreas, noventa centiáreas de tercera, á las Monjas; linda O., Casto García; M., de Bibiano García; P., de Mariano Martín, y N., Cañada.

D. Simón García Arranz, de idem.—Una cuarta de tierra en otra de tres de tercera, ó nueve áreas, ochenta y cinco centiáreas al Carril; que toda linda O. y M., con otra de Antonino García; P., camino, y N., Antonio Valentín.

D. Gumersindo Muñoz García, de idem.—Una tierra de dos cuartas en una de cuatro de tercera, ó diez y nueve áreas, noventa y cinco centiáreas al Marizo; linda O. y M., Miguel de Benito; P., Pablo Acebes, y N., Santiago Calvo y Mariano Gozalo.

D. Gaspar Soria Moclán, de idem.—Una cuarta de tierra en otra de cuatro de tercera, ó nueve áreas, ochenta y cinco centiáreas á los Enebrillos; toda linda O. y M., de Lorenzo García; P., camino, y N., de Cándido Valentín.

Lo que se anuncia en el presente *Boletín oficial* en cumplimiento de lo que dispone la Real orden de 25 de Junio de 1894.

Olombrada 19 de Marzo de 1899.—El auxiliar, Nemesio Velasco.

Regimiento Infantería reserva de Segovia, número 87.

Los individuos del reemplazo de 1886, que pertenecen á este Regimiento de Reserva, podrán pasar á las oficinas del mismo, sitas en el Cuartel de San Agustín, de esta Ciudad, en hora de nueve á doce de la mañana, para recoger su licencia absoluta.

Segovia 3 de Abril de 1899.—El Coronel, Fernando López.

FECHA.	Barómetro. Altura á 0. ^o	TERMÓMETROS.			VIENTO.		Estado del cielo.
		Or. dinario.	De máxima.	De mínima.	Di. recepción.	Ve. localidad.	
18 Marzo.	677.4	13.0	0.6	18.5	N. O.	Calma.	Despejado.
19 "	671.8	7.0	19.3	5.3	S. O.	Brisa.	Lluvioso.
20 "	669.9	6.1	14.0	3.8	S. O.	Calma.	Cubierto.
21 "	669.7	7.0	12.6	5.0	S. S. O.	Brisa.	Cubierto.
22 "	666.3	9.0	10.6	6.5	O.	Idem.	Cubierto.
23 "	664.3	5.5	12.8	3.8	O.	Idem.	Lluvioso.

Estación meteorológica de Segovia.
Observaciones practicadas á las nueve de la mañana.

Idelonso Rebollo.